

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 419-2022

Guatemala 4 de octubre de 2022

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 194 literales a), f), e i), de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Ministro es la máxima autoridad del Ministerio a su cargo, y por ende debe ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio, dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio, y velar por el estricto cumplimiento de las leyes y la probidad administrativa, así mismo de conformidad con lo que para el efecto establece el artículo 29 bis) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, artículo 29 "bis", que establece: "Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales le corresponde formular y ejecutar las políticas relativas a su ramo: cumplir y hacer que se cumpla el régimen concerniente a la conservación, protección, sostenibilidad y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales en el país...".

CONSIDERANDO

Que el artículo 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, contenido en el Acuerdo Gubernativo 73-2021, establece "...El Ministro de Ambiente y Recursos Naturales es la máxima autoridad del Ministerio, responsable de su dirección y conducción política, técnica y administrativa. Le corresponden las atribuciones siguientes (...) c) Dictar disposiciones para desconcentrar y descentralizar actividades, funciones y procesos técnico administrativos; suscribir cuando estime necesarios convenios administrativos; aprobar los diversos manuales administrativos y operativos y emitir disposiciones internas; d) Dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar las acciones relacionadas con su Ministerio; y e) Administrar los recursos humanos, financieros y físicos, con que dispone el Ministerio para el ejercicio de sus funciones".-

CONSIDERANDO

El Ministro del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales con estricto apego a las leyes que combaten el flagelo de la corrupción y en cumplimiento con el Acuerdo A-028-2021, Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), del Contralor General de Cuentas, desarrolla prácticas de transparencia internas a través del diseño e implementación de políticas de prevención de la corrupción.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que establecen los artículos 194 literales a), f), e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto, número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), Acuerdo A-028-2021 del Contralor General de Cuentas; y 7 del Acuerdo Gubernativo número 73-2021 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar la Política para la Prevención de la Corrupción en el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 2. Se instruye a todas las dependencias del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, prestar el apoyo necesario para la implementación de la Política objeto de aprobación y garantizar su cumplimiento.

Artículo 3. Notifíquese a la Unidad Especializada, nombrada para elaborar el Informe Anual de Control Interno Gubernamental, en el marco del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental –SINACIG-, en cumplimiento al Acuerdo A-028-2021 de la Contraloría General de Cuentas, Unidad de Auditoría Interna y Unidad de Planificación, para la realización de los procedimientos administrativos establecidos.

Artículo 4. Las presentes disposiciones surten efecto inmediatamente.

COMUNIQUESE



Lic. Mario Roberto Rojas Espino
Ministro
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales



POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

EN EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Si la corrupción es una enfermedad,
la transparencia es una parte medular de su tratamiento.

Kofi Annan

GUATEMALA, JULIO 2022



Contenido

PRESENTACIÓN	3
1. MARCO GENERAL	4
1.1. MARCO CONCEPTUAL.....	4
1.2. MARCO JURIDICO	5
2. MARCO INSTITUCIONAL	7
2.1. VISIÓN.....	7
2.2. MISIÓN.....	7
3. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA.....	7
3.1. GENERAL.....	7
3.2. ESPECÍFICOS.....	7
4. ACCIONES DE CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA	8
5. CONDUCTAS O HECHOS CONTRARIOS A LA POLÍTICA.....	9
6. ACCIONES A REALIZAR AL DETECTAR UN ACTO DE CORRUPCIÓN	11
7. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA.....	11
8. DIVULGACIÓN DE LA POLITICA	12
9. DISPOSICIONES FINALES	12
ANEXOS.....	13



PRESENTACIÓN

La corrupción es un fenómeno que socava la capacidad de los gobiernos de ofrecer servicios básicos, alimenta la desigualdad, la injusticia, desmotiva la inversión y cooperación internacional. Asimismo, afecta los derechos humanos en su integralidad -civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales-, así como el derecho al desarrollo, debilitando así la gobernanza y las instituciones democráticas, fomenta la impunidad, debilita el estado de derecho.

Con el fin de combatir el fenómeno de la corrupción, se han adoptado una serie de normativas e iniciativas como respuesta a la situación actual, y el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, realiza las acciones necesarias para erradicar este flagelo de la sociedad, en concordancia con:

- a. Constitución Política de la República de Guatemala.
- b. Decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.
- c. Decreto número 31-2012 del Congreso de la República, Ley Contra la Corrupción.
- d. Decreto 15-2001 del Congreso de la República, donde fue aprobada y ratificada la Convención Interamericana Contra la Corrupción.
- e. Decreto número 91-2005 del Congreso de la República de Guatemala, donde fue aprobada y ratificada la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.
- f. Acuerdo A-28-2021 emitido por el Contralor General de Cuentas donde aprueba el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental –**SINACIG**-. Norma 4. Componentes de Control Interno. Componente 4.11 Integridad, Principios y Valores Éticos: La máxima autoridad debe guiar con sus acciones, la práctica de los valores, ética, filosofía de la entidad y el apego a las leyes, regulaciones, políticas y procedimientos... Literal b) Políticas de Prevención de la Corrupción: Las políticas de la entidad deben incluir el diseño e implementación de acciones de prevención de la corrupción.

En cumplimiento a los compromisos que el Estado de Guatemala ha adquirido, emite la presente Política para la Prevención de la Corrupción, la cual establece las acciones para mejorar la Transparencia y la Lucha Contra la Corrupción.



Mario Roberto Rojas Espino
Ministro de Ambiente y Recursos Naturales

1. MARCO GENERAL

1.1. MARCO CONCEPTUAL

La Política para la Prevención de la Corrupción busca promover la transparencia y lucha contra la corrupción, a través de las medidas preventivas, acciones e instrumentos que se estimen necesarios para el cumplimiento de tal fin. El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales realiza sus procedimientos y acciones con los valores intrínsecos de transparencia, lealtad, integridad, disciplina, responsabilidad, confidencialidad, trabajo en equipo, ecoeficiencia, mejoramiento continuo, los cuales se reflejan en el Código de Ética.

Es necesario hacer del conocimiento los esfuerzos realizados a nivel institucional tanto en la sede central como en Delegaciones Departamentales, sobre las acciones que se realizan con la finalidad de combatir la corrupción, como realizar campañas de sensibilización, habilitación de los canales de comunicación, para que en cualquier momento sean presentadas las denuncias correspondientes.

A continuación, se desarrollan los conceptos relevantes en esta política:

SERVICIO PÚBLICO: “son todas las actividades llevadas a cabo bajo el control y regulación del Estado, cuyo objetivo es satisfacer ciertas necesidades de una población” (Jorge Fernandez 2016)

FUNCIONARIO PÚBLICO: es la persona individual que ocupa un cargo o puesto, en virtud de elección popular o nombramiento conforme a las leyes correspondientes, por el cual ejerce mando, autoridad, competencia legal y representación de carácter oficial de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

CORRUPCIÓN: “es el uso ilegítimo del poder público para el beneficio privado, así como todo uso ilegal o no ético de la actividad gubernamental como consecuencia de consideraciones de beneficio personal o político” (Morris, 1992: 25)

PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN: es la aplicación de acciones que garanticen la probidad, transparencia, eficacia y eficiencia en la



administración pública, mejoran los sistemas de control interno que contribuyen en el desarrollo institucional transparente.

1.2. MARCO JURÍDICO

Es el conjunto de normas tanto nacionales como internacionales, que sustentan la Política para la Prevención de la Corrupción, siendo los siguientes:

1. Constitución Política de la República de Guatemala.
2. Decreto número 1748 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil.
3. Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.
4. Decreto número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente.
5. Decreto número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, Código Procesal Penal.
6. Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.
7. Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.
8. Decreto número 15-2001 del Congreso de la República de Guatemala, donde fue aprobada y ratificada la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita en la Ciudad de Caracas, República de Venezuela el 29/03/1996.
9. Decreto número 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.
10. Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
11. Decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.



12. Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.
13. Decreto número 91-2005 del Congreso de la República de Guatemala, donde fue aprobada y ratificada la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, suscrita por Guatemala el 09/12/2003, en la Ciudad de Mérida de los Estados Unidos Mexicanos.
14. Decreto número 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra la Delincuencia Organizada.
15. Decreto número 55-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Extinción de Dominio.
16. Decreto número 31-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra la Corrupción.
17. Acuerdo Gubernativo número 197-2004 Normas de Ética del Organismo Ejecutivo.
18. Acuerdo Gubernativo número 613-2005 Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.
19. Acuerdo número A-028-2021 Contraloría General de Cuentas. Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental.
20. Acuerdo Gubernativo número 137-2016 y sus reformas, Reglamento de Evaluación Control y Seguimiento Ambiental.
21. Acuerdo número 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
22. Acuerdo Gubernativo número 18-98 Reglamento de la Ley de Servicio Civil.
23. Acuerdo Ministerial número 47-2022, Código de Ética del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.



2. MARCO INSTITUCIONAL

2.1. VISIÓN

Ser la institución que garantice la conservación, protección, mejoramiento del ambiente y fomento del desarrollo sostenible del país, bajo un enfoque de participación ciudadana.

2.2. MISIÓN

Somos la institución rectora que regula la gestión ambiental y los recursos naturales con pertinencia cultural y de género promoviendo de forma participativa el desarrollo sostenible en Guatemala.

3. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA

3.1. GENERAL

Fomentar la transparencia en el desempeño de las funciones de los funcionarios y servidores públicos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para prevenir o controlar la corrupción, manteniendo una conducta apegada al código de ética y normativas vigentes.

3.2. ESPECÍFICOS

1. Desarrollar y mejorar continuamente sistemas adecuados que impidan la corrupción dentro de la Institución.
2. Formular y aplicar acciones eficaces contra la corrupción, que promuevan la participación ciudadana y reflejen los principios del imperio de la ley en la gestión de los asuntos públicos de la competencia del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales con integridad, transparencia y rendición de cuentas.
3. Evaluar los instrumentos jurídicos y las medidas administrativas pertinentes a fin de determinar si son adecuados para combatir la corrupción, y presentar mejoras continuas en caso de identificar falencias.



4. ACCIONES DE CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA

1. La presente Política es de observancia general y obligatoria para todos los funcionarios y servidores públicos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, quienes en ningún momento podrán invocar desconocimiento o ignorancia sobre la misma.
2. Todo funcionario y servidor público del Ministerio deberá acoger una conducta apegada a la Ley y normas internas, además que los mismos están al servicio del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y no deben ejercer actividades o funciones en favor o en contra de un partido político.
3. Los funcionarios y servidores públicos del Ministerio se encuentran sujetos a las sanciones que establecen las Leyes, Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y las contempladas en el Código de Ética del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.
4. Los funcionarios o servidores públicos del Ministerio, no están obligados a cumplir órdenes manifiestamente ilegales o que impliquen la comisión de un delito.
5. Todo funcionario y servidor público deberá estar sujeto tanto a normas de probidad como de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de la función pública.
6. El Ministerio implementará un programa permanente para la capacitación del personal que asegure la adecuada comprensión de sus responsabilidades y las normas éticas que rigen sus actividades.
7. El Ministerio implementará otras medidas de prevención que tomen en cuenta la transparencia, equidad, probidad, eficiencia y eficacia en el servicio público que deriven de iniciativas locales, internacionales, Declaraciones de Estado, y Convenciones suscritas y ratificadas por el Estado de Guatemala.



5. CONDUCTAS O HECHOS CONTRARIOS A LA POLÍTICA

Se considerará conductas o hechos contrarios a la presente política, la práctica indebida o ilícita de las funciones de aquellas en provecho de sus gestores y actos contrarios a los valores y buenas costumbres, abusando del cargo del que están investidos, cometieren cualquier práctica, acción u omisión, que se detalla a continuación:

A. General

1. Hacer uso del puesto para obtener beneficios dinerarios o materiales.
2. Usar su puesto de trabajo para influir en otras personas para beneficio personal.
3. Utilizar los bienes del Estado para realizar actividades ajenas a las funciones establecidas o asignadas por la autoridad jerárquica superior.
4. Realizar dentro de la jornada laboral, actividades que generen beneficio económico personal como: consultorías, ventas o actividades económicas.
5. Usar fondos públicos para hacer compras indebidas para beneficio personal.
6. Asignar actividades personales o de cualquier índole a sus subordinados que sea diferente a sus actividades laborales.
7. Obligar a los empleados a firmar listas que justifiquen la compra de alimentos o suministros que no recibieron.
8. Extraer información del Ministerio para fines ajenos a la institución.
9. Ocultar información institucional o negar el acceso a la información pública.
10. Destrucción de archivos físicos e informáticos y fomento del sabotaje electrónico de la información del Ministerio.
11. Abusar de su cargo o función para ordenar, realizar o autorizar actos arbitrarios o ilegales en perjuicio de la administración pública o de terceros.



12. Abstenerse, negarse o retrasar la realización de cualquier acto propio de su función o cargo.
13. Influir en otro funcionario público, aprovechándose de su jerarquía, posición, y otras conexiones personales para beneficio privado o de un tercero.
14. Extraer cualquier dinero o bienes bajo su custodia para fines personales o de terceros.
15. Ejercer presiones o amenazas contra un empleado para que realice un trabajo contrario a los principios y valores institucionales.
16. Participar como autor, coautor, instigador, cómplice en cualquier acto realizado para obtener beneficio personal o colectivo de los recursos del MARN.
17. Ocultar, abstenerse, defender o ser cómplice de cualquier empleado que cometa cualquiera de los actos descritos anteriormente.

B. En relación con los servicios que brinda a los ciudadanos

1. Introducir cargos adicionales a los autorizados en las tarifas establecidas.
2. Ignorar o retrasar de forma mal intencionada la realización de cualquier trámite que afecte al interesado.
3. Establecer condiciones o requisitos adicionales a los establecidos por ley o reglamento.
4. Solicitar regalos, donaciones, recursos económicos o materiales en nombre del MARN o de otra persona para un fin personal.

C. En relaciones con proveedores de bienes, suministros o servicios

1. Pedir o recibir directa o indirectamente de personas externas o internas dinero, pagos, regalos a cambio de beneficiar a un proveedor en específico.
2. Obtener beneficios de diversa índole, derivados del proceso de compras o adquisidores.



3. Realizar alteraciones en expedientes, con el fin de beneficiar un determinado proveedor.
4. Persuadir o coaccionar a las Juntas de recepción y liquidación, para beneficiar a un proveedor determinado.
5. Contratar a personas para la prestación de servicio técnicos o profesionales a cambio de compensación de cualquier tipo.
6. Todas las compras o adquisiciones deben realizarse conforme la ley.

6. ACCIONES A REALIZAR AL DETECTAR UN ACTO DE CORRUPCIÓN

Las personas que identifiquen cualquier práctica, acción u omisión de corrupción por un funcionario o servidor público del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, podrá denunciar de la siguiente manera:

1. Denunciar a través de los canales de comunicación establecidos por el MARN.
2. Denunciar de acuerdo a lo establecido en el artículo 298 del Código Procesal Penal en relación a la Denuncia obligatoria,
3. Denunciar de acuerdo a lo establecido en el Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y Decreto Número 31-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra la Corrupción.

7. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA

La Política de Prevención de la Corrupción, será evaluada por la máxima autoridad, a través de la supervisión oportuna de los Directores, Coordinadores de Unidad y el seguimiento de las actividades por la Auditoría Interna del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

El Comité de Ética nombrado por el Ministro de Ambiente y Recursos Naturales, será el responsable del seguimiento y evaluar el cumplimiento de la presente política, de acuerdo a sus funciones.



8. DIVULGACIÓN DE LA POLITICA

1. El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales a través de la Unidad de Comunicación Social llevará a cabo campañas de divulgación de la presente política, para que sea del conocimiento y comprensión de todos los servidores públicos de este Ministerio.
2. Todos los servidores públicos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales deberán declarar por escrito el conocimiento, comprensión y aplicación de la Política para la Prevención de la Corrupción, según plantilla contenida en el Anexo I, en un plazo no mayor de 90 días, a partir de la aprobación del presente documento.
3. Todos los servidores públicos de nuevo ingreso tienen la obligatoriedad de declarar por escrito el conocimiento, comprensión y aplicación de la Política para la Prevención de la Corrupción en un plazo que no exceda de 30 días hábiles luego de tomar posesión.
4. Las declaraciones del conocimiento y comprensión de la Política para la Prevención de la Corrupción serán resguardadas y archivadas en el expediente personal de cada funcionario y servidor público en la Dirección de Recursos Humanos.

9. DISPOSICIONES FINALES

Las autoridades del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales estarán facultadas para elaborar e implementar las disposiciones internas tendientes a desarrollar los lineamientos que define la Política para la Prevención de la Corrupción, así como generar otros controles que se estimen necesarios.



ANEXOS

DECLARACIÓN DEL CONOCIMIENTO, COMPRENSIÓN Y APLICACIÓN DE LA POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Yo _____ que me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número _____ extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala y que actualmente ocupo el puesto de _____ en _____, por medio de la presente, hago constar que conozco y comprendo el contenido de la Política para la Prevención de la Corrupción del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, misma que me ha sido proporcionada en forma _____ quedando sujeto a las medidas disciplinarias o legales que corresponda por el incumplimiento de la Política citada.

En la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año 20____.

Firma

